



A la atención del Prof. Dr. Manuel Castells Oliván, ministro de Universidades.

23 de junio de 2021

La Asociación Española de Farmacéuticos de la industria (en adelante, AEFI) teniendo conocimiento del proyecto de Real Decreto por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad INFORMA:

- Que en el citado Proyecto de Real Decreto, en su Anexo ámbitos del conocimiento, aparecen “los ámbitos del conocimiento en los cuales inscribir los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster”, que podrán ser modificados por decisión del Consejo de Universidades.
- Que en el listado de ámbitos del conocimiento se echa en falta **Farmacia** explícitamente, como ocurre con otros ámbitos incluidos en el Anexo I del Proyecto de Real Decreto.
- Que de acuerdo con lo que se señala en el Proyecto de Real Decreto, **Farmacia** se corresponde con un título que habilita para el ejercicio profesional regulado tanto por la administración nacional como la europea.
- Que la ley 44/2003 de Ordenación de Profesiones sanitarias actualizada establece como graduados sanitarios a los egresados en Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria y Enfermería. Correspondiendo a los **Graduados en Farmacia** las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública.
- Que la formación del titulado en **Farmacia** está recogida en normativas estatales y también europeas, que les confiere una duración de 5 años y un total de 300 ECTS, concediéndose al final de la misma la titulación de Grado y Máster.
- Que la última normativa estatal, como directrices generales para la elaboración de los planes de estudios de Farmacia, la Orden CIN/2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico, recoge claramente 15 competencias, entre ellas:
  - Diseñar, preparar, suministrar y dispensar medicamentos y otros productos de interés sanitario.
  - Prestar consejo terapéutico en farmacoterapia y dietoterapia, así como en el ámbito nutricional y alimentario en los establecimientos en los que presten servicios.
  - Promover el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, así como adquirir conocimientos básicos en gestión clínica, economía de la salud y uso eficiente de los recursos sanitarios.



## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FARMACÉUTICOS DE LA INDUSTRIA

- Identificar, evaluar y valorar los problemas relacionados con fármacos y medicamentos, así como participar en las actividades de farmacovigilancia.
  - Llevar a cabo las actividades de farmacia clínica y social, siguiendo el ciclo de atención farmacéutica.
  - Intervenir en las actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedad, en el ámbito individual, familiar y comunitario; con una visión integral y multiprofesional del proceso salud-enfermedad.
- Que la normativa europea que se inicia en la Directiva 85/432 ha ido actualizándose hasta llegar a la *Directive 2013/.../EU of the European Parliament and of the Council of amending Directive 2005/36/EC on the recognition of professional qualifications and Regulation (EU) No 1024/2012 on administrative cooperation through the Internal Market Information System ('the IMI Regulation')* indica en el artículo 45, párrafo 2:  
Los Estados miembros velarán por que las personas que poseen un título de formación universitaria o de un nivel reconocido equivalente en farmacia que cumplan los requisitos indicados en el artículo 44 sean habilitados al menos para el acceso a las actividades siguientes y su ejercicio, a reserva del requisito, en su caso, de una experiencia profesional complementaria:
    - a) preparación de la forma farmacéutica de los medicamentos;
    - b) fabricación y control de medicamentos;
    - c) control de los medicamentos en un laboratorio de control de medicamentos;
    - d) almacenamiento, conservación y distribución de medicamentos al por mayor;
    - e) suministro, preparación, control, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos seguros y eficaces de la calidad requerida en las farmacias abiertas al público;
    - f) preparación, control, almacenamiento y dispensación de medicamentos seguros y eficaces de la calidad requerida en hospitales;
    - g) difusión de información y asesoramiento sobre los medicamentos en sí, también sobre su uso adecuado;
    - h) informe a las autoridades competentes de las reacciones adversas de los productos farmacéuticos;
    - i) acompañamiento personalizado de los pacientes que se administran sus medicamentos;
    - j) contribución a las campañas locales o nacionales de salud pública.
  - Que en todos los casos se hace una especial mención a las dos principales modalidades de ejercicio profesional a nivel industrial y asistencial, en los que AEFI se encuentra especialmente implicada y concernida.
  - Que, al margen de que los farmacéuticos puedan estar colegiados, estos ya han venido demostrando durante años que, como profesionales, tienen suficiente capacidad para el desempeño de su actividad por su formación y experiencia, lo que hace que continúen desarrollando un importante papel dentro de la sociedad y, por tanto, Farmacia sea considerada un ámbito de conocimiento esencial.
  - Que AEFI como sociedad científico profesional, fundada en 1976, cuenta entre sus miembros a la mayor parte de los licenciados o con grado en Farmacia que desarrolla su actividad profesional en

SECCIÓN CENTRO  
C/ Serrano 226 Dupdo. Bajo Izqda. 28016  
Madrid  
Tel. 91 457 50 33  
[secretaria.centro@ae.fi.org](mailto:secretaria.centro@ae.fi.org)



SECCIÓN CATALANA  
Avda. Diagonal, 299 bis Entlo. 1ºD  
08013-Barcelona  
Tel. 93 265 82 75  
[secretaria.catalana@ae.fi.org](mailto:secretaria.catalana@ae.fi.org)

[www.ae.fi.org](http://www.ae.fi.org)

## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FARMACÉUTICOS DE LA INDUSTRIA

la industria farmacéutica y afines, actualmente enmarcada en el área de conocimiento de Farmacia, prácticamente exclusiva de los estudios de Farmacia a nivel estatal.

- Que además, algunos de los miembros de AEFI han venido obteniendo de manera muy exitosa los sexenios de investigación que concede la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) tras evaluación en el ámbito común con otras profesiones sanitarias, denominado Ciencias de la Salud y que participan en la docencia del Grado de Farmacia en asignaturas tan específicas como Tecnología Farmacéutica, Biofarmacia y Farmacocinética y Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica, por citar algunas, y muchos otros participan en la docencia de gran número cursos de postgrado, Másteres Oficiales y Títulos propios en prácticamente todas las Universidades donde se imparten los estudios de Farmacia.

Por todo ello, y en justa correspondencia con los diferentes ámbitos que nominalmente se citan en el Anexo I del Proyecto de Real Decreto, AEFI SOLICITA FORMALMENTE QUE SE INCLUYA AQUÍ Y DE MANERA ESPECÍFICA EL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE **FARMACIA**.

Fdo.: Angelina Baena García  
Presidenta de AEFI – Asociación Española de Farmacéuticos de la Industria